

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na Asamblea
Legislativa

Serie: 2020-2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. DE O. # 55

25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Presentado por la Oficina del Ejecutivo Municipal

ORDENANZA # 10

De la oficina del Ejecutivo Municipal del Municipio Autónomo de Dorado, Puerto Rico.

Para ordenar y requerir a los secretarios de la Rama Ejecutiva y Legislativa de cada área programática a su cargo y a los directores de cada dependencia, departamentos, oficinas, unidades administrativas y/o divisiones del Municipio Autónomo de Dorado, en adelante MAD, a cumplir con su deber ministerial, en o antes del término que más adelante se especifica; la revisión o actualización de los reglamentos, ordenanzas, resoluciones, normas o disposiciones aprobadas por la legislatura municipal, con el fin o propósito de armonizarlos o atemperarlos con la Ley Número 107 del día 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico. Y para disponer que la mencionada legislación municipal constituirá la base legal para todas estos reglamentos, ordenanzas, resoluciones, normas o disposiciones aprobadas por la legislatura municipal y mantienen su vigencia, efecto y alcance a partir de la vigencia de dicha ley, salvo que existan interpretaciones irreconciliables, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Ley 107-2020, supra, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 14 de agosto de 2020 fue aprobada la Ley 107 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dicha legislación comenzó a regir inmediatamente. Como resultado de ello se derogaron una gran cantidad de leyes municipales que por décadas regularon muchísimas operaciones en los municipios, lo que ha provocado muchas interrogantes y situaciones en los municipios de Puerto Rico. Simultáneamente la mayoría de las cláusulas de las leyes derogadas se integraron, con algunas modificaciones, en el Nuevo Código Municipal de Puerto Rico.

Las distintas unidades, oficinas, departamentos, divisiones y/o dependencias del Municipio Autónomo de Dorado utilizan ordenanzas, resoluciones, normas y reglamentos para ejercer sus funciones. Dichas ordenanzas, resoluciones, normas y reglamentos están basados en las leyes que han sido derogadas por causa de la aprobación del Código Municipal de Puerto Rico.

Se hace imperativo y necesario actualizar las ordenanzas, resoluciones, normas y reglamentos utilizados en el Municipio Autónomo de Dorado para armonizarlos con la Ley número 107 del día 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de

Puerto Rico”, ya que los municipios no han tenido el tiempo para atemperar las disposiciones legales municipales a la legislación antes citada porque la misma comenzó a regir inmediatamente se firmó por la Gobernadora.

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su Artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el Artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, incisos (o), (t) y (aa), sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) establece el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El inciso (t) establece el poder del municipio de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias. El inciso (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.-Se solicita y ordena a los directores de las distintas unidades, oficinas, departamentos, divisiones y/o dependencias del Municipio Autónomo de Dorado a revisar, atemperar, y radicar, para la evaluación, consideración y aprobación de la Legislatura Municipal de Dorado y para la firma del Honorable Alcalde, todos los reglamentos, ordenanzas, normas y resoluciones que tienen bajo su jurisdicción, administración y/o competencia y que utilizan en la ejecución y descargue de las funciones de sus respectivas unidades, oficinas, departamentos, divisiones y/o dependencias para que sean cónsonas con la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

Sección 2.- Mediante la presente Resolución se enmiendan todas las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, normas o disposiciones aprobadas por la Legislatura Municipal de Dorado, cuya base legal haya sido derogada mediante la aprobación de la Ley 107-2020, a los fines y efectos de disponer que el nuevo Código Municipal de Puerto Rico. Dicha legislación constituirá la base legal para todas estas y mantendrán su vigencia, efecto, fuerza y vigor y a partir de la vigencia de la legislación antes citada, salvo que existan interpretaciones conflictivas o irreconciliables, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Ley 107-2020.

Sección 3.-Se reconoce que lo aquí ordenado es un trabajo arduo, técnico y complicado. Por esta razón se concede un término de 12 meses, contados a partir de la fecha de aprobación y firma de esta ordenanza para la radicación de los reglamentos, ordenanzas y resoluciones que necesiten ser actualizados con el Código Municipal de Puerto Rico. El término aquí establecido podrá ser prorrogado a solicitud del director de departamento y podrá ser autorizada la prórroga por el Alcalde. La radicación de cualquier actualización de reglamentos, ordenanzas, normas y/o resoluciones, de ser necesaria, se radicarán en la Secretaría de la Legislatura Municipal.

Sección 4.-Se conceden 30 días a los directores de las distintas unidades, oficinas, departamentos, divisiones y/o dependencias del Municipio Autónomo de Dorado, a partir de la aprobación y firma por el Honorable Alcalde de ésta ordenanza, para que sometan el nombre del o los empleados que serán los representantes o enlaces de dichas unidades, oficinas, departamentos, divisiones y/o dependencias del Municipio Autónomo de Dorado que trabajarán lo ordenado y quienes informarán a la Legislatura Municipal sobre el estatus de las revisiones necesarias de los reglamentos, ordenanzas, normas y resoluciones que caen bajo su jurisdicción y/o competencia.

Sección 5.-Los reglamentos, ordenanzas, normas y resoluciones decretados bajo las leyes que deroga el Nuevo Código Municipal de Puerto Rico continuarán en vigor y válidos en todo aquello que no sea incompatible o contrario a lo establecido en la Ley Número 107 del día 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, por consiguiente, se ratifican todos en lo que no sean incompatibles.

Sección 6.-Toda resolución, reglamento, norma y/u ordenanza que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Resolución queda por ésta derogada en la parte que entre en conflicto.

Sección 7.-Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

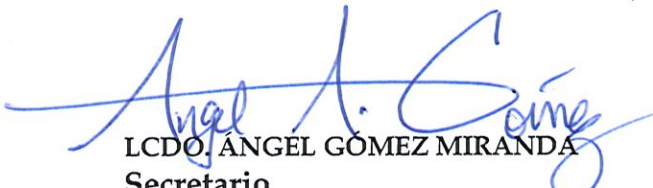
Sección 8.-Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas entre sí, las unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en toda su fuerza y pleno vigor.

Sección 9.-Copia de esta ordenanza será remitida al Director de Finanzas, al Secretario Municipal, a todos los directores de dependencia municipal y a cualquier otra dependencia estatal necesaria para hacer valer su cumplimiento.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



LCDO. ÁNGEL GÓMEZ MIRANDA
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS DÍAS 3 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 4 DE DICIEMBRE DE 2020.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE